

JUZGADO NOVENO (09) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Ref: Proceso # 2021-971
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: NORMA CONSTANZA LAVERDE BONILLA

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, actuando como apoderada especial del **Banco Popular**, en el proceso de la referencia, respetuosamente interpongo recurso de reposición, en contra de su auto del 19 de octubre de 2023, por medio del cual no tuvo en cuenta la liquidación del crédito allegada, así:

SUSTENTACION DEL RECURSO

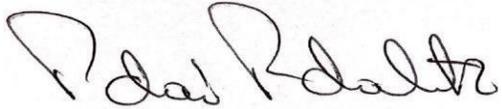
Su despacho no ha tenido en cuenta la liquidación del crédito aportada el pasado 27 de junio de 2023, pues aduce que se aplicaron abonos a gastos respecto de los cuales no se libró mandamiento de pago, sin embargo, es necesario precisar, que la liquidación es elaborada por el aplicativo del Banco incluyendo, entre otras, la columna denominada "otros" en la que se encuentran valores por los que el deudor se obligó para con su acreedor, al suscribir el pagaré base de la ejecución, que reza:

" (...) Serán a mi cargo los honorarios y gastos de cobranza que se causen por el cobro prejudicial o judicial de la obligación. En caso de cobro judicial, dichos gastos y honorarios se estiman en un quince (15%) por ciento sobre el total de la deuda por capital e intereses. EL BANCO podrá exigir el pago de capital, intereses y gastos antes de la expiración del plazo, en caso de muerte del suscrito deudor, o en el evento que sea demandado o se me embarguen bienes dentro de cualquier proceso o **en caso de que incurra en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactados en este pagaré (...)** (**negrillas mías**).

Por lo anterior, no es posible para mi poderdante realizar la liquidación de otra manera, pues son ítems que ya se encuentran preestablecidos en los aplicativos del banco, así las cosas, solicito al señor Juez respetuosamente reponer su auto, y tener en cuenta la liquidación allegada. De no ser procedente, conforme a lo establecido

en el artículo 446 del Código General del Proceso, solicito sea modificada por su Despacho.

Del señor Juez,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda

T.P. 62.985 del C.S.J. piedrahitayabogados@gmail.com

cel 3138278077-2893490

Apoderada parte actora